0033130

Notaría 21 QUITO

Abg. María Laura Delgado Viteri

COPIA: VIGESIMA SEPTIMA

DE LA ESCRITURA DE: PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: JOLTESY S.A.

A FAVOR DE: JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO

CUANTÍA: INDETERMINADA

QUITO, a 29 DE JULIO DEL 2014

ACTIO BONAE FIDEI

0030020

12va e. / 19

PROTOCOLIZACION N° 2014-17-01-21-P02614

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA
Notaría 21
CANTÓN QUITO

Quito D.M, 28 de julio de 2014

Señora Doctora
María Laura Delgado
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
Presente.-

Señora Notaria:

Yo, **Mónica Burbano Albornoz**, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Abogada, por medio de la presente, solicito muy comedidamente se sirva incorporar al protocolo a su cargo los documentos que a continuación detallo:

1. Escritura No. 2014-01-01-09-P-03985 que contiene un Poder Especial otorgado por JOLTESY S.A., a favor de Jorge Alfonso Cevallos Carrera y María de los Ángeles Lombeida Araujo.

Agradezco se sirva entregarme dos (2) copias certificadas del documento incorporado en el protocolo a su cargo y proceda con la devolución de los documentos originales.

Atentamente,

Abg. Mónica Burbano Albornoz
Mat. 17-2012-555

Notaría 21 Quito
Abg. María Laura Delgado Viteri

REVISADO
NOTARIA 21

Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net – eepalacios5@hotmail.com

0030921

DR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-03985
ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL
OTORGADA POR: JOLTESY S.A
A FAVOR DE:
JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, Y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO
CUANTÍA: INDETERMINADA
FACTURA No. 3985
***** VV *****
DI2COP

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, ante mí, DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA, comparecen en la celebración de este instrumento público, por una parte y en calidad de **PODERDANTE**, el señor JUAN PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de conformidad con el Acta de Directorio que se adjunta a la presente como documento habilitante. El compareciente declara bajo juramento que interviene libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conoce y entiende plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas del mismo y del contrato que este contiene; y, además declara bajo juramento ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, entendido plenamente en el idioma castellano, capaz ante la ley, a quien por haberme presentado el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

con la que procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de **PODER ESPECIAL** contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** En forma libre y voluntaria comparece el señor JUAN PABLO VINTIMILLA en representación de la compañía **JOLTESY S.A.**, de conformidad con el Acta de Directorio de dicha compañía que lo autoriza para comparecer a su nombre y representación para el otorgamiento del presente Poder Especial y que se adjunta a la presente como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Cuenca.- **SEGUNDA.- ANTECEDETNES.- Dos punto uno.-** JOLTESY S.A. es una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede en la ciudad de Montevideo.- **Dos punto dos.-** El diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014), mediante reunión del Directorio de la compañía JOLTESY S.A., se resolvió otorgar un Poder Especial a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, y MARÍA DE LOS ÁNGELES LOMBEIDA ARAUJO; y de igual forma se autorizó al señor JUAN PABLO VINTIMILLA para que otorgue el Poder Especial antes referido,

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA CANTÓN CUENCA - AZUAY
Notaría 21 Abg.María Laura Delgado Viteri

0030022

dentro o fuera de la República Oriental de Uruguay.- Una copia certificada del Acta de Directorio en referencia se adjunta al presente como documento habilitante.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** JOLTESY S.A. confiere Poder Especial a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete cero nueve nueve ocho cuatro cuatro uno uno (1709984411); y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número uno siete uno cero dos dos nueve dos tres seis (1710229236), en adelante referidos como "APODERADOS", para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que se detallan a continuación en representación y por cuenta de la compañía exclusivamente en la República del Ecuador: **Tres punto uno.-** Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes. **Tres punto dos.-** Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vitel

cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de Estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas. **Tres punto tres.-** Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores. **Tres punto cuatro.-** Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario. **CUARTA.- AMPLITUD DEL PODER.-** Para tal encargo y para su fiel cumplimiento, podrán los APODERADOS suscribir toda clase de documentos públicos y privados que fueren necesarios con su sola firma y en armonía de lo que prescribe la ley para esta clase de encargos, siendo el presente poder amplio y suficiente para el cabal cumplimiento de lo que en él se prescribe, aplicándose en general para todos los actos

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
Notaría 21
CANTÓN QUITO

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

0030623

relacionados a los negocios y haberes del PODERDANTE.- Se destaca que bastará la sola firma de uno de los APODERADOS en los contratos, actos y en general documentos que se detallan en la cláusula anterior, por lo que nadie en ningún momento podrá oponerse a ello ni por falta o indeterminación de poderes.- **QUINTA.- TIEMPO DE DURACIÓN.-** El presente poder será indefinido y tendrá validez a partir de la fecha de suscripción del mismo, vigencia que será hasta que el PODERDANTE decida revocarlo expresamente.- Usted señor notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y plena validez del presente instrumento. La presente minuta ha sido elaborada y suscrita por el **DOCTOR PEDRO MORA VINTIMILLA, CON MATRICULA PROFESIONAL SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL PICHINCHA**, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeridas por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la presente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemnidades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplieron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vintimilla

conmigo en constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo lo cual doy fe.-

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

JUAN PABLO VINTIMILLA
JOLTESY S.A

Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

Notaría 21
Abg.María Laura Delgado Viteri

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0030024

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	CARLOS MARIA MILANO RODRIGUEZ
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	JEFE DE DEPARTAMENTO ESCRIBANO
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	DGREC ASESORIA TECNICA

Certificado
Certified / Attesté

5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	25 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014020648015D		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	M.R.R.E.E.

Documento Apostillado: DOC. DE LA DGR.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viñoli

0030025

Pagina 1 de 610000

COMUN Recibida 17/03/2014

PUBLICO

17/03/2014

Resumen del resultado de la busqueda.-

JONES Y SA

RUC 217294380016

SOC.COMERCIALES/COOPER

LIBRO/FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	
	22680	28/11/2013	Sociedad Anonima	CONSTITUCION
	2081	24/02/2014	Sociedad Anonima	Ley 17904
	ESTABLECIMIENTOS COMER		LIBRE	

RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIENTO REGISTRAL RESPECTIVO.

Vigencia:

Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947

Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin Desplazamiento: A) sede Montevideo: corresponde a derechos incorporales de todo el país y a bienes ubicados en Montevideo, B) restantes sedes: corresponde a bienes ubicados en la sede consultada.

Por D.G.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 1/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS,CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I.,REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FOLIOS O FOJAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 18-MAR-14

Y A FIN DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 19/03/2014 10:21

Firma del Registrador

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIA VIGESIMA PRIMERA CANTÓN QUITO
Notaría 21
Notaría 21 Abg. María Laura Delgado Viteri

Solicitud: 610000 Recibida 17/03/2014
Emisor: PUBLICO
Detalle del resultado de la informacion.-

---

1 JOLTESY SA

No.22680 Bis 0 28/11/2013 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION
Emisor: IRASTORZA MAUTONE EDUARDO JULIO
07/10/2013
ADMINISTRACION SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 400000
Cuotas: Cuota monto: $ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.2081 Bis 0 24/02/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904 PROVISORIA
Emisor: ETTLIN KARLEN MARIA CLAUDIA
21/02/2014
Director ALVAREZ,SIERRA/RODRIGO,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director CASTILLO,LAVAGNINO/LUIS,MIGUEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008870903
Director MATA,CASTILLO/ENRIQUE,,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 178982672
Director MAZARIEGOS,APARICIO/ESTUARDO,ROBERTO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 008915931
Presidente VINTIMILLA,VINUEZA/JUAN,PABLO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS ECUATORIANO 0101139251
Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO,ARZU/OSCAR,ROLANDO,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
Vice Presidente ARROYO,ARZU/ROLANDO,RAFAEL,
Domicilio: COLONIA 810 OF 403
PAS GUATEMALTECO 193254364
Sociedad JOLTESY SA
Ruc: 217294380016
Dom.:MONTEVIDEO
Direccion: COLONIA 810 OF 403

610000 Recibida 17/03/2014

PUBLICO

del resultado de la informacion.-

JOLTESY SA

cion afectada: 22680 2013

DR. EDUARDO E. PALACIOS SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CANTON QUITO

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI
Notaría 21
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de Julio 1730
Tel 2402 5646 - CP 11200
www.dgr.gub.uy

1038/2014
TD - 923

CERTIFICO QUE: La firma que antecede, del certificado Nº 610000 de fecha 19/3/2014, del Registro de Personas Jurídicas Sección Registro Nacional de Comercio, se corresponde con la registrada en esta Asesoría Técnica Registral de la ***Escribana Mariela García,*** funcionaria de la Dirección General de Registros. ***EN FE DE ELLO***, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veinticuatro de marzo de dos mil catorce.-

Esc. Carlos Ma. Milano
Sub Director de División
Enc. ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL

0030027
DR. EDUARDO PALACIOS MUÑOZ
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Cuenca - Ecuador

ANEXO I
DE ACTA DE DIRECTORIO
PODER ESPECIAL

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA
CANTÓN QUITO
Notaría 21

JOLTESY SOCIEDAD ANÓNIMA, S.A, (de ahora en adelante la "Compañía"), una empresa constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay, con sede central ubicada en Colonia 810, oficina 403, Montevideo, Uruguay.

La Compañía desea realizar una designación y otorgamiento de poder, conforme a continuación se señala:

A) La Compañía en este acto nombra a JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA, identificado con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1709984411;y, MARÍA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, identificada con cedula de ciudadanía ecuatoriana número 1710229236, (en adelante los "Apoderados") para que cualquiera de ellos en forma individual, con poderes tan amplios y suficientes cuanto en derecho se requiera pero sujeto a las limitaciones mencionadas en el presente, pueda hacer todos o algunos de los actos que a continuación se detallan, en representación y por cuenta de la Compañía exclusivamente en la República de Ecuador:

1. Actuar como apoderados de la Compañía ante la compañía ecuatoriana THE TESALIA SPRINGS COMPANY S.A., con facultades amplias y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, especialmente podrán contestar demandas y cumplir con obligaciones contraídas, sin que nadie en ningún momento pueda alegar falta o indeterminación de poderes.

2. Presentar toda clase de documentos o solicitudes que se requieran ante cualquier institución pública o privada, especialmente ante ministerios o secretarías de estado, entidades de control y en general instituciones de Gobierno del Ecuador, con poderes amplios y suficientes; de forma correlativa podrán así también, retirar las respuestas o certificaciones necesarias conferidas por tales instituciones o entidades privadas o públicas.

3. Otorgar declaraciones juradas sobre los miembros, accionistas o socios de la Compañía, así como de su nacionalidad, estado civil en caso de personas naturales, dirección y lugar de residencia, número telefónico, correo electrónico y en general sobre todo aquello relacionado con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de Mayo de 2009 o cualquiera de sus reformas posteriores.

4. Otorgar, con autorización expresa de la Compañía, a favor del abogado, poder de procuración judicial para que obre conjunta o separadamente, con el derecho de subdelegar y con las facultades que crea convenientes; revocar, cuando lo estime conveniente, los poderes que haya conferido a dicho mandatario.

Notaría 21 QUITO
Abg. María Laura Delgado Viteri

B) El presente poder tendrá vigencia indefinida, siendo posible revocarlo en cualquier momento.

Certifico que es fiel copia del ANEXO 1 aprobando mediante junta de Directorio de JOLTESY S.A., con fecha 24 de marzo de 2014.

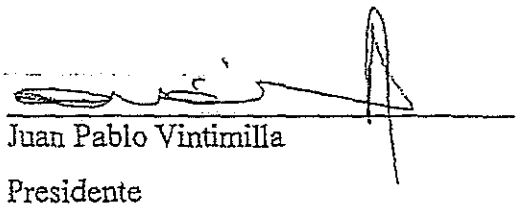

Juan Pablo Vintimilla

Presidente

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0030028

1.	País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay
	El presente documento público This public document / Le présent acte public	
2.	ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MARIA TERESA RIBAS
3.	quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES
4.	y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ

Certificado
Certified / Attesté

5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	26 de Marzo de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014021072015J		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre		10. Firma: Signature: Signature:	Adriana Puccio M.R.R.E.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOC. PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: http://www.mrree.gub.uy.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see http://www.mrree.gub.uy.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: http://www.mrree.gub.uy.

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Eq Nº 873168

0030029

ESC. GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG - 15396/2

GABRIEL NDEGGER, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) JOLTESY S.A. es persona jurídica, hábil y vigente, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 217294380016. Fue constituida de conformidad a la ley 16.060 en Montevideo el día 7 de octubre de 2013 según documento privado cuyas firmas certificó la Escribana María Guilleminot. Su estatuto fue aprobado por la Auditoria Interna de la Nación el día 12 de noviembre de 2013, inscripto en el Registro de Personas Jurídicas el 28 de noviembre de 2013 con el número 22680 y publicado en el Diario Oficial el día 24 de diciembre de 2013 y en el Periódico Montevideo Judicial el 23 de diciembre de 2013. II) El plazo de la sociedad es de 100 años y se encuentra vigente. III) REPRESENTACIÓN. Del estatuto surge que la representación social le corresponde al Administrador, el Presidente o cualquier Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. IV) La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad realizada en la ciudad de Montevideo, el 21 de febrero de 2014 designó el siguiente directorio: Presidente: Juan Pablo Vintimilla Vinueza; Vicepresidente: Oscar Rolando Rafael Arroyo Arzu; Directores: Luis Miguel Castillo Lavagnino, Carlos Enrique Mata Castillo

Notaria 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

Estuardo Roberto Mazariegos Aparicio y Rodrigo Alvarez Sierra, no existiendo acta posterior que modifique dicha designación. **V)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 17.904, dicha designación fue comunicada al Registro de Personas Jurídicas, Sección Comercio por documento ingresado el 24 de febrero de 2014 con el número 2081, en trámite de inscripción. **VI)** No corresponde el control previsto por el artículo 14 del Decreto 247/2012 en la redacción dada por el Decreto 24/013 (comunicación al Banco Central del Uruguay), en virtud de tener la sociedad su capital representado en acciones nominativas desde su constitución. **VII)** Tuve a la vista la documentación de la que resulta lo consignado en el presente certificado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiuno de marzo de dos mil catorce.

GABRIEL E. NIDEGGER LONG
Escribano Público

PODER JUDICIAL
TIMBRE REGISTRO DE TESTAMENTOS Y LEGALIZACIONES ART. 21 LEY 17702
$1.145
000320

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

0030030

DR. EDUARDO PALACIO SACCO
NOTARIO PUBLICO NOVENO
Montevideo - Ecuador

CERTIFICO QUE: GABRIEL ENRIQUE NIDEGGER LONG es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 873168 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el veinticinco de marzo de dos mil catorce.

Esc. MARIA TERESA RIBAS REBOLLO
Inspección Gral. de Reg. Notariales
Directora

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Vinel

0030031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 010113925-1

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VINTIMILLA VINUEZA
JUAN PABLO
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
CUENCA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1964-03-04
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MIRIAN LUCIA
PALACIOS CORDERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN HOTELERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VINTIMILLA MUÑOZ CORNELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINUEZA MOSCOSO BERTHA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2014-07-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E3333111222

DR. EDUARDO PALACIOS SACOLO
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA

ABG. MARÍA LAURA DELGADO VITERI
NOTARÍA 21 DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA ..... COPIA CERTIFICADA QUE LA
FIRMO Y SELLO EL DÍA DE SU ELABORACIÓN.

Dr. Eduardo E. Palacios Sacolo
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

NOTARIA 09 CUENCA

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art.18 de la ley Notarial, doy fe que las copias que en ..... fojas anteceden son iguales a los documentos presentados ante mi.

Quito, 29 JUL 2014

Abg.María Laura Delgado Viteri
NOTARIA

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri
Quito

0030032

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

RAZON: A petición de la Abg. Mónica Burbano Albornoz, protocolizo en trece (13) fojas el PODER otorgado por JOLTESY S.A. a favor de JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO, que antecede.- Quito, 29 de julio del 2014S

Notaría 21 Quito
Abg.María Laura Delgado Viteri

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Notaría 21 Quito
Abg.María Laura Delgado Viteri

FACTURA

#000007378

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte, Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIA
VIGESIMA
PRIMERA

20171701021O00086

Se protocolizó ante mí, el veintinueve de julio del dos mil catorce, en fe de ello y facultada por los artículos 40 y 41 de la Ley Notarial, confiero la **VIGESIMA SEPTIMA** COPIA CERTIFICADA de **PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL** otorgada por **JOLTESY S.A.** a favor de **JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO**; debidamente sellada y firmada en Quito a, diecinueve de enero del dos mil diecisiete.-GP

ABG. MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dir.: Av. República del Salvador N35-146 entre Suecia y Portugal, Edificio Prisma Norte,
Oficina 81, piso 8
Teléfono: 2460702 – 2460672- 2460668
Email: info@notaria21-uio.com

Factura: 002-003-000027051

20171701021O00086

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701021O00086

NOTARIO OTORGANTE:	ABG MARIA LAURA DELGADO VITERI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	19 DE ENERO DEL 2017, (11:11)
COPIA DEL TESTIMONIO:	20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE PODER ESPECIAL

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
LEXIM ABOGADOS CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791921178001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	14-07-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DENISSE AGUIRRE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924996580

OBSERVACIONES:	OTORGADO POR JOLTESY S.A. A FAVOR DE JORGE ALFONSO CEVALLOS CARRERA Y MARIA DE LOS ANGELES LOMBEIDA ARAUJO

Notaría 21
Abg. María Laura Delgado Viteri

NOTARIO(A) MARIA LAURA DELGADO VITERI

NOTARÍA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO